



ESTE ANUNCIO TIENE EFECTOS MERAMENTE INFORMATIVOS, NO CONSTITUYE UN DOCUMENTO DE REGISTRO NI UN FOLLETO INFORMATIVO Y NO DEBE SER CONSIDERADO COMO OFERTA DE NINGÚN TIPO. EL PRESENTE ANUNCIO NO DEBE SER DIVULGADO, PUBLICADO O DISTRIBUIDO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN, SUDÁFRICA, NI EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN DONDE SEA ILEGAL. ESTE ANUNCIO NO CONSTITUYE NI UNA OFERTA DE VENTA NI UNA SOLICITUD DE OFERTA PARA COMPRAR VALORES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. ("**Colonial**" o la "**Sociedad**") comunica la siguiente

## **OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

Como continuación al anuncio de información privilegiada publicado el día 14 de junio de 2021 (número de registro 934), la Sociedad informa de que, al amparo del programa denominado "*Euro Medium Term Note Programme*" por un importe nominal máximo total de 5.000.000.000 euros, y una vez completado el correspondiente proceso de prospección de la demanda, ha acordado realizar una emisión de obligaciones simples (los "**Bonos**") por un importe nominal total de 500.000.000 euros, representados por 5.000 Bonos de 100.000 euros de valor nominal cada uno, con vencimiento en junio de 2029, un cupón anual del 0,750% y un precio de emisión del 98,969% de su valor nominal. Está previsto que los Bonos se admitan a negociación en AIAF.

La suscripción y desembolso de los Bonos tendrá lugar, previsiblemente, el 22 de junio de 2021, una vez cumplidas las condiciones suspensivas habituales en este tipo de operaciones.

La Sociedad tiene previsto destinar el importe neto total de los Bonos a la satisfacción de necesidades corporativas generales de Colonial incluyendo, en su caso, la refinanciación y/o amortización anticipada de cualquier pasivo financiero del Grupo.

Madrid, a 15 de junio de 2021.

ESTE ANUNCIO TIENE EFECTOS MERAMENTE INFORMATIVOS, NO CONSTITUYE UN DOCUMENTO DE REGISTRO NI UN FOLLETO INFORMATIVO Y NO DEBE SER CONSIDERADO COMO OFERTA DE NINGÚN TIPO. EL PRESENTE ANUNCIO NO DEBE SER DIVULGADO, PUBLICADO O DISTRIBUIDO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN, SUDÁFRICA, NI EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN DONDE SEA ILEGAL. ESTE ANUNCIO NO CONSTITUYE NI UNA OFERTA DE VENTA NI UNA SOLICITUD DE OFERTA PARA COMPRAR VALORES.

LA INFORMACIÓN A LA QUE SE REFIERE ESTE ANUNCIO NO CONSTITUYE NI CONSTITUIRÁ UNA OFERTA PÚBLICA EN ESPAÑA Y, POR TANTO, NO SE REGISTRARÁ NINGÚN FOLLETO INFORMATIVO EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.

LOS VALORES A LOS QUE SE REFIERE ESTE ANUNCIO NO HAN SIDO REGISTRADOS DE CONFORMIDAD CON LA *U.S. SECURITIES ACT OF 1933* EN SU REDACCIÓN ACTUAL (LA “**LEY DE VALORES ESTADOUNIDENSE**”). LOS VALORES NO PUEDEN SER OFRECIDOS NI VENDIDOS EN LOS ESTADOS UNIDOS NI A “*U.S. PERSONS*” (SEGÚN SE DEFINE EN LA LEY DE VALORES ESTADOUNIDENSE) SIN SU PREVIO REGISTRO O APLICACIÓN DE UNA EXENCIÓN DE REGISTRO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE VALORES ESTADOUNIDENSE, NI EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN SALVO QUE SE CUMPLA CON LA NORMATIVA APLICABLE. NO EXISTE INTENCIÓN DE REALIZAR UNA OFERTA PÚBLICA DE VALORES EN LOS ESTADOS UNIDOS.

ESTE ANUNCIO NO PUEDE SER DISTRIBUIDO O PUBLICADO, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN SU TOTALIDAD O EN PARTE, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE HACERLO CONSTITUYA UN INCUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.

NADA EN ESTE ANUNCIO CONSTITUYE UNA OFERTA DE VENTA NI UNA SOLICITUD DE OFERTA PARA COMPRAR CUALQUIER VALOR DEL EMISOR EN LOS ESTADOS UNIDOS O EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN DONDE SEA ILÍCITO HACERLO. LOS VALORES DEL EMISOR NO HAN SIDO Y NO ESTARÁN REGISTRADOS AL AMPARO DE LA LEY DE VALORES ESTADOUNIDENSE, Y LOS VALORES DEL EMISOR NO PODRÁN SER OFRECIDOS O VENDIDOS DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, NI EN NOMBRE NI A FAVOR DE “*U.S. PERSONS*” (SEGÚN SE DEFINE EN LA “*REGULATION S*” DE LA LEY DE VALORES ESTADOUNIDENSE), EXCEPTO DE CONFORMIDAD CON UNA EXENCIÓN DE, O EN UNA TRANSACCIÓN NO SUJETA A, LOS REQUISITOS DE REGISTRO ESTABLECIDOS EN LA LEY DE VALORES ESTADOUNIDENSE.

NO HAY INTENCIÓN DE REGISTRAR PARTE DE LOS VALORES A LOS QUE SE REFIERE ESTE ANUNCIO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, NI DE REALIZAR UNA OFERTA PÚBLICA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. NO SE SOLICITA IMPORTE ALGUNO, NI VALORES NI CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRAPRESTACIÓN A TRAVÉS DE ESTE ANUNCIO Y, EN CASO DE QUE SE RECIBIERA CUALQUIER TIPO DE CONTRAPRESTACIÓN EN RESPUESTA A ESTE ANUNCIO, DICHA CONTRAPRESTACIÓN NO SE ACEPTARÁ.

LAS ENTIDADES COLOCADORAS (*MANAGERS*) ACTÚAN ÚNICAMENTE POR NOMBRE Y CUENTA DE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN CON LOS VALORES, NO SIENDO RESPONSABLES ANTE NINGÚN TERCERO POR EL SERVICIO OFRECIDO A LOS CLIENTES DE LAS ENTIDADES COLOCADORAS NI POR EL ASESORAMIENTO PROPORCIONADO RESPECTO DE LOS VALORES.

NI EL PRESENTE ANUNCIO NI CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS O MATERIALES RELACIONADOS A LA QUE SE REFIERE ESTA INFORMACIÓN SERÁN DISTRIBUIDOS EN EL REINO UNIDO, EXCEPTO ENTRE AQUELLOS SUJETOS (I) QUE POSEAN EXPERIENCIA PROFESIONAL EN MATERIA DE INVERSIÓN TAL Y COMO SE DEFINE EN EL ARTÍCULO 19(5) DE LA *FINANCIAL SERVICES AND MARKETS ACT 2000 (FINANCIAL PROMOTION) ORDER 2005* (TAL Y COMO LA MISMA HAYA SIDO MODIFICADA EN CADA MOMENTO, LA “**ORDEN DE PROMOCIÓN FINANCIERA**”); (II) QUE ESTÉN RECOGIDOS EN EL ARTÍCULO 49 DE LA ORDEN DE PROMOCIÓN FINANCIERA; O (III) A LOS CUALES SE LES PUEDA REALIZAR UNA INVITACIÓN O PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN ACORDE CON LOS TÉRMINOS LEGALES, EN LA ACTIVIDAD DE INVERSIÓN (TAL Y COMO DICHO TÉRMINO SE RECOGE EN LA SECCIÓN 21 DE LA *FINANCIAL SERVICES AND MARKETS ACT 2000*) EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN A LA QUE SE REFIERE ESTE ANUNCIO (TODOS ELLOS CONJUNTAMENTE, LOS “**SUJETOS RELEVANTES**”). EL PRESENTE ANUNCIO, ASÍ COMO CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA INFORMACIÓN A LA QUE SE REFIERE ESTE ANUNCIO, ESTÁN DIRIGIDOS ÚNICAMENTE A LOS SUJETOS RELEVANTES, NO DEBIENDO ACTUAR BASÁNDOSE EN EL CONTENIDO DE LOS MISMOS TERCEROS QUE NO OSTENTEN LA CONDICIÓN DE SUJETO RELEVANTE. CUALQUIER INVERSIÓN O ACTIVIDAD A LAS CUALES SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE ANUNCIO O CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS O MATERIALES RELACIONADOS CON LA INFORMACIÓN A LA QUE SE REFIERE ESTE ANUNCIO ESTÁN DIRIGIDOS ÚNICAMENTE A SUJETOS RELEVANTES Y SÓLO SE CONTRATARÁN CON SUJETOS RELEVANTES.

LA EMISIÓN, EL EJERCICIO O LA VENTA DE LOS VALORES A LOS QUE SE REFIERE ESTE ANUNCIO ESTÁN SUJETOS A RESTRICCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN DETERMINADAS JURISDICCIONES. INMOBILIARIA COLONIAL, SOCIMI, S.A. NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD EN CASO DE UNA INFRACCIÓN DE DICHAS RESTRICCIONES POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA.

#### INFORMACIÓN PARA LOS DISTRIBUIDORES

ÚNICAMENTE EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS DE GOBERNANZA DE PRODUCTOS CONTENIDOS EN: (A) MIFID II (DIRECTIVA 2014/65/EU); (B) ARTÍCULOS 9 Y 10 DE LA DIRECTIVA DELEGADA (UE) 2017/593 DE LA COMISIÓN, DE 7 DE ABRIL DE 2016, POR LA QUE SE COMPLEMENTA MIFID II; (JUNTAS, LOS “**REQUISITOS DE GOBERNANZA DE PRODUCTOS MIFID II**”), LA EVALUACIÓN DEL MERCADO DESTINATARIO EN RELACIÓN A LOS BONOS HA LLEVADO A LA CONCLUSIÓN DE QUE: (I) EL MERCADO OBJETIVO PARA LOS BONOS SON CONTRAPARTES ELEGIBLES Y CLIENTES PROFESIONALES, CONFORME A COMO SON DEFINIDOS EN MIFID II; Y QUE (II) TODOS LOS CANALES DE DISTRIBUCIÓN DE LOS BONOS PARA CONTRAPARTES ELEGIBLES Y CLIENTES PROFESIONALES SE CONSIDERARÁN APROPIADOS Y SUJETOS A LAS NORMAS OPORTUNAS DE MERCADO DE VALORES Y CUALQUIER OTRA REGULACIÓN EN LA JURISDICCIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN. CUALQUIER PERSONA QUE POSTERIORMENTE OFREZCA, VENDA O RECOMIENDE LOS BONOS (EL “DISTRIBUIDOR”) DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACIÓN DICHA EVALUACIÓN DEL MERCADO DESTINATARIO; SIN EMBARGO, CUALQUIER DISTRIBUIDOR SUJETO A MIFID II SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR SU PROPIA EVALUACIÓN DEL MERCADO DESTINATARIO EN RELACIÓN A LOS BONOS Y DE DETERMINAR CANALES DE DISTRIBUCIÓN APROPIADOS, ESTANDO SUJETAS TODAS LAS VENTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE IDONEIDAD DEL DISTRIBUIDOR BAJO LAS LEYES Y REGULACIONES DEL MERCADO DE VALORES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRIBUIDOR.

PARA EVITAR CUALQUIER TIPO DE DUDA, LA EVALUACIÓN DEL MERCADO DESTINATARIO NO CONSTITUYE: (A) UNA EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD EN LOS TÉRMINOS DE MIFID II; O (B) UNA RECOMENDACIÓN A NINGÚN INVERSOR O GRUPO DE INVERSORES PARA INVERTIR, ADQUIRIR O REALIZAR CUALQUIER OTRO TIPO DE ACCIÓN DE CUALQUIER TIPO EN RELACIÓN A LOS BONOS.

NO SE HA PREPARADO NINGÚN DOCUMENTO DE DATOS FUNDAMENTALES REQUERIDO POR EL REGLAMENTO (UE) 1286/2014 (EL “**REGLAMENTO PRIIPS**”), PARA LA EMISIÓN O VENTA DE BONOS O, SEA CUAL FUERE EL MODO, PONERLOS A DISPOSICIÓN DE INVERSORES MINORITARIOS EN EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO Y POR TANTO EMITIR, VENDER O DISTRIBUIR DE CUALQUIER MANERA LOS BONOS ENTRE INVERSORES MINORITARIOS EN EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO SERÁ CONSIDERADO ILEGAL DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO PRIIPS.